

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49894

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-128218

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2006, con el N°06-128218-00000-0000, por la sociedad Givaudan S.A., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES" que corresponde a la solicitud internacional PCT/CH2005/000437 del 25 de julio de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05961 y notificado por fijación en lista el 18 de abril de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 109 a 113 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-128218-00012-0000 del 20 de junio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES TENSOACTIVAS PARA REDUCIR LA RANCIDEZ EN JABONES".

SEXTO : Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 105 a 107, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención se refiere a una composición de tensoactivo que contiene: a) un material tensoactivo, b) una imina de polietileno de la fórmula general $(CH_2CH_2NH)_n$ - y c) un éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado de la fórmula (2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49894

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-128218

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 31 de agosto de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 02/092746	Pro-perfume compositions	24/Enero/1984
D2	EP 0709453 A2	Method for the production of transparent soap	21/Noviembre/2002
D3	US 2409056	Soap composition	8/Octubre/1946

El documento D1¹ divulga (resumen) una composición de pro-perfume que comprenden los productos de reacción de una amina primaria y/o secundaria con una combinación de un componente de un perfume de cetona y un componente de aldehído de alto punto de ebullición. Pro- perfumes elaborados a partir de estos productos de reacción son efectivos para remover malos olores en la s superficies en las que se pongan en contacto. Estos pro-perfumes son especialmente fáciles de suspender en productos detergentes líquidos.

El documento D2 divulga (resumen) un método para la producción de jabones sólidos transparentes. Como materias primas se tienen compuestos grasos convencionales (glicéridos, ácidos grasos) y aditivos usuales (alcoholes multivalentes). La transparencia y apariencia del jabón se debe al proceso de moldeo y también es mejorado por la adición de hidroxí policarbonic o carbonic polihidroxi o ésteres de ácidos polihidroxi y policarbonicos (1-5%). Al mismo tiempo la tendencia a la rancidez se disminuye por la adición de estilbeno y derivados de hidroxibenzofenona o cinamatos de 4-alcoxi.

El documento D3 divulga (columna 1, renglones 1 a 5) la estabilización de jabón o productos detergentes y particularmente se enfoca en la prevención o retardación del desarrollo de rancidez y decoloración. De acuerdo a la invención las polietilen poliaminas retardan el grado de rancidez en productos detergentes, (columna 2, renglones 5 a 15).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica*

¹ [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4)

[FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49894
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-128218

correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: "Una composición tensoactiva caracterizada porque contiene: a) una imina de polietileno de la fórmula general $(CH_2CH_2NH)_n$ - y un éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado seleccionado del grupo que consiste de octilmetoxicinamato, geranil crotonato, dihexil fumarato y benzoil benzoato".(Fl. 105).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1, D2 y D3 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Composición tensoactiva que contiene:	Composición tensoactiva	Composición tensoactiva	Composición tensoactiva
Una imina de polietileno de la fórmula $(CH_2CH_2NH)_n$	Contiene polietilenimina	No divulga	Polietilen poliaminas de fórmula $H_2NC_2H_4(HN.C_2H_4).NH_2$
Éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado seleccionado de octilmetoxicinamato, geranil crotonato, dihexil fumarato y benzoil benzoato	No divulga	Contiene cinamatos que previenen enranciamiento	No divulga
La imina de polietileno tiene un peso molecular desde 800 hasta 2 millones Da.	La polietilenimina tiene un peso molecular mayor a 200 dalton.	No divulga	No divulga
La concentración en peso de cada imina de polietileno y el éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado es de 0,005% hasta 10%.	La composición que provee perfume se encuentra entre 0,005% a 2%.	No divulga	Concentración amina de polietileno de 0,02 a 0,1%.
La composición adicionalmente comprende una fragancia de aldehído.	La composición contiene un aldehído	No divulga	No divulga

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención porque revela composiciones detergentes precursoras de perfume, que comprenden el producto de reacción de un compuesto amina primaria y/o secundaria; dentro de los compuestos de amina se encuentran los polímeros de polietilenimina que presentan pesos moleculares mayores a 200 dalton (reivindicación 6, pág. 29). Adicionalmente, la composición contiene un compuesto aldehído (reivindicaciones 1 y 2, pág. 28) el cual es seleccionado de benzaldehído, aldehído cinámico, metil nonil acetaldehído, entre otros (reivindicación 4, pág. 28).

El documento D1 también divulga una composición que comprende de 1 a 50% en peso de un surfactante detergente y alrededor de 0,005% a 2% en peso de la composición que provee perfume descrita anteriormente (reivindicación 9, pág. 30).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49894

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-128218

La anterioridad D2 presenta un método para la producción de jabón transparente; dentro de la composición del jabón se encuentran ésteres de ácidos policarbónicos y polihidroxi en una concentración entre 1 a 5%. En éste documento se revela que la tendencia al enranciamiento del jabón decrece por la adición de estilbeno y derivados de hidroxi benzofenona e hidroxi cinamatos. (reivindicación 1, pág. 3).

De acuerdo a la anterior descripción, en las anterioridades D1 y D2, se estan presentando composiciones detergentes, las cuales presentan los mismos componentes que la composición de la solicitud, ya que en los mencionados documentos se esta reportando la presencia de polietileniminas, cinamatos y aldehidos; estos componentes son los principales compuestos que conforman la composición de la solicitud. Con respecto a las características técnicas que describen la polietilenimina, se encuentra el peso molecular el cual es de 800 hasta 2 millones de dalton y en la anterioridad D1 se establece que el peso de esta polietilenimina es mayor de 200 dalton. Adicionalmente en la anterioridad D2, se establece específicamente que los cinamatos previenen el enranciamiento de los detergentes.

De otra parte, en la anterioridad D3 se presentan composiciones de jabón que contienen polietilen poliaminas de fórmula $H_2NC_2H_4 (HN.C_2H_4).NH_2$, estos compuestos se utilizan con el fin de evitar la rancidez de las composiciones detergentes. La poliamina se encuentra formulada de 0,02 a 0,1% (columna 2, renglones 5 a 30). Esta es una sugerencia directa de que el efecto de evitar la rancidez en detergentes con la presencia de poliiminas, era conocido en el estado del arte.

De tal manera que tanto los componentes de las composiciones como el efecto que se quería obtener, el cual consiste en evitar la rancidez de las composiciones tensoactivas, ya era conocido en el estado del arte, por lo que una persona de nivel medio versada en la materia puede derivar la composición reivindicada y lograr el mismo efecto reportado en el estado de la técnica. Por lo tanto, la solicitud carece de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, no presentan características técnicas que le proporcionen altura inventiva a la solicitud.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual ningún experto con habilidad ordinaria en la materia podría extrapolar la propiedad estabilizadora de las polietilen poliamidas de D3 en composiciones de jabón, se aclara que el análisis realizado a la solicitud esta integrado por la información revelada en las anterioridades D1, D2 y D3; específicamente en las anterioridades D1 y D2 se revelan composiciones detergentes que contienen los mismos componentes que la composición de la solicitud incluyendo las aminas, lo cual se considera una clara sugerencia para que una persona de nivel medio versada en la materia incluya este componente en la composición.

El propósito del documento D3 consiste en ilustrar que en el estado de la técnica ya se habían revelado composiciones tensoactivas para las cuales se evita su rancidez con aminas y dado que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49894

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-128218

estos compuestos son similares estructuralmente, ya que solamente difieren en la presencia de un doble enlace. Se considera que una persona de nivel medio versada en la materia con esta información y con el antecedente de emplear iminas en composiciones tensoactivas, propone las composiciones de la solicitud

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

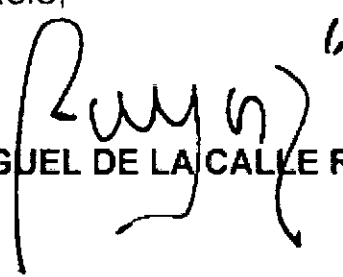
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES TENSOACTIVAS PARA REDUCIR LA RANCIDEZ EN JABONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de Givaudan S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN.
notificaciones@clarkemodet.com.co.

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1273916789

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia